

**Radicado No. 23-001-31-05-003-2023-00212-00.-**

**Montería, 16 de enero de 2024.**

**NOTA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que nos correspondió por reparto pago por consignación realizado por el representante legal **ANDRES FELIPE VILLAFANEZ JABBA**, identificado con C.C. 1.129.577.148, de la empresa **VP GLOBAL LTDA**, con Nit 802.020.036-1, siendo beneficiario el señor **JOSE LUJAN CONTRERAS MARTINEZ** (Q.E.P.D.), que en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía Nro. 78.031.820, por concepto de pago de prestaciones sociales y demás acreencias laborales por un valorde cuatro millones cincuenta y siete mil cuatrocientos tres pesos (\$4.057.403), atendiendo a la terminación del contrato de trabajo entre este y dicha entidad en calidad de empleador, aportando anexos: Certificado de existencia y representación legal de VP GLOBAL LTDA.; Copia del título judicial consignado No. 080012050001; copias de las personas reclamantes de las prestaciones sociales de CONTRERAS MARTINEZ,; copias de los 2 edictos publicados , copia de liquidación final del del contrato de trabajo del fallecido; fotocopia de la cédula de ciudadanía de ANDRES FELIPE VAILLAFANEZ JABBA; Certificado de defunción antecedente para el registro civil de JOSE LUJAN CONTRERAS MARTINEZ, Registro civil de defunción y cédula de ciudadanía No. 78.031.820de Contreras Martínez; declaración jurada ante Notario único de Cereté, Córdoba, del señor FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MORGAN: declaración jurada ante Notario único de Cereté, Córdoba, de la señora MARCELA DOMINGA CONTRERAS MARTINEZ; cédula de ciudadanía de María Margarita Mestra Lugo; registro civil de nacimiento de MARIANA CONTRERAS ZABALA; registro civil de nacimiento de LUISA FERNANDA CONTRERAS ZABALA; cedula de ciudadanía No. 1.003.028.378 de LUISA FERNANDA CONTRERAS ZABALA; Certificado del estado de la cédula de ciudadanía del señor CONTRERAS MARTINEZ, cancelada por muerte; Tarjeta de identidad de ANGEL JOSE CONTRERAS COGOLLO; copia de la cédula de ciudadanía de LEYDA ROSA COGOLLO MARTINEZ. Indicando que publicaron dos edictos y se presentaron varios reclamantes.

Así mismo, viene solicitud elevada por la señora LEYDA ROSA COGOLLO MARTINEZ en calidad de madre de ANGEL JOSE CONTRERAS COGOLLO, a través de apoderado judicial, de la entrega del valor que corresponde al menor ÁNGEL JOSE CONTRERAS COGOLLO, de las prestaciones sociales y acreencias laborales que fueron consignadas por V. P. GLOBAL LTDA., al extrabajador finado JOSE LUJAN CONTRERAS MARTINEZ, anexando registro civil de defunción del finado Contreras Martínez; registro civil de nacimiento de ángel ANGEL JOSÉ CONTRERAS COGOLLO y poder especial. Presentó solicitud de impulso procesal.

En su orden, la señora LUDYS LUCIA ZABALA RODIÑO, en representación de su menor hija MARIANA CONTRERAS ZABALA, identificada con el NUIP 1.062.606.273, presenta solicitud de reclamación de acreencias laborales del causante JOSE LUJAN CONTRERAS MARTINEZ (Q.E.P. D.), indicando en sus hechos (1) que tienen dos hijas el causante y su persona convivieron en unión marital de hecho: LUISA

FERNANDA CONTRERAS ZABALA y MARIANA CONTRERAS ZABALA, Aportado: registro civil de nacimiento de MARIANA CONTRERAS ZABALA; tarjeta de identidad de LUISA FERNANDA CONTRERAS ZABALA; reclamación de prestaciones sociales.

**PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ  
SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024).**

<b>Proceso</b>	<b>PAGO POR CONSIGNACION</b>
<b>Radicado</b>	<b>23-001-31-05-003-2023-00212-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>VP GLOBAL LTDA.</b>
<b>Demandado</b>	<b>JOSE LUJAN CONTRERAS MARTINEZ (Q.E.P.D.)</b>

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, respecto a las sendas solicitudes presentadas la primera por la señora LEYDA ROSA COGOLLO MARTINEZ en calidad de madre de ANGEL JOSE CONTRERAS COGOLLO, a través de apoderado judicial, de la entrega del valor que corresponde al menor ÁNGEL JOSE CONTRERAS COGOLLO, de las prestaciones sociales y acreencias laborales que fueron consignadas por V. P. GLOBAL LTDA., al extrabajador finado JOSE LUJAN CONTRERAS MARTINEZ, anexando documentos probatorios relacionados en el informe secretarial; y la segunda elevada por la señora LUDYZ LUCIA ZABALA RODIÑO, en representación de su menor hija MARIANA CONTRERAS ZABALA, identificada con el NUIP 1.062.606.273, presenta solicitud de reclamación de acreencias laborales del causante JOSE LUJAN CONTRERAS MARTINEZ (Q.E. P. D.), incluyendo en los hechos de la solicitud otra hija LUISA FERNANDA CONTRERAS ZABALA, allegando medios probatorios relacionados en precedencia.

Examinado el expediente se observa que aparte de la peticionaria LEYDA ROSA COGOLLO MARTINEZ en calidad de madre de ANGEL JOSE CONTRERAS COGOLLO, existe otra persona interesada en el mismo depósito judicial consignado por la empresa VP GLOBAL LTDA., a su extrabajador JOSE LUJAN CONTRERAS MARTINEZ, es decir la señora LUDYS LUCIA ZABALA RODIÑO, en representación de su menor hija MARIANA CONTRERAS ZABALA; por lo que este despacho se abstendrá de entregar dicho depósito, en virtud de que este no es el estadio procesal pertinente para establecer quien es el beneficiario de mejor derecho.

Adicionalmente, en el archivo 01 Demanda folio 34 del expediente digital, se observa que el depósito judicial mencionado por valor de \$4.057.403 no se consignó en la cuenta judicial correspondiente a este despacho, sino en la ciudad de Barranquilla.

Y siendo ello así el juzgado **ORDENA:**

1.- **NO ACCEDER** a la entrega del depósito judicial, solicitado por los reclamantes beneficiarios del causante JOSE LUJAN CONTRERAS MARTINEZ, por las razones anotadas.

2.- **RECONÓZCASE Y TÉNGASE** como apoderado judicial de la señora LEYDA ROSA COGOLLO MARTINEZ en calidad de madre de ANGEL JOSE CONTRERAS COGOLLO, al Dr. MANUEL D. GOMEZ CARCAMO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder.

3.- **POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lorena Espitia Z.", is centered on the page.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
JUEZ**